



BOLETIN MUNICIPAL

Libertador San Martín, 15 de septiembre de 2021, Edición N° 184

Para conocimiento de la población se publican las Ordenanzas, Resoluciones y Decretos emanadas del Gobierno Municipal.

Dictadas del 02 al 31 de agosto de 2021

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Presidente Municipio: Raúl J. Casali; Secretario de Gobierno y Hacienda: Max S. Rodríguez Mayer; Secretaria de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente: Martha B. Tymkiw

RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 246/21 D.E. (02.08.2021)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00803.21 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 1213 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la adquisición de concreto asfáltico mezcla en caliente, para el mantenimiento de calles y caminos urbanos. Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley 10027 y Ordenanza N° 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos trescientos veinticinco mil (\$ 325.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Concurso de Precios, la cual llevará el N° 20/2021

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a Concurso de Precios N° 20/2021 destinada a la adquisición de concreto asfáltico mezcla en caliente, para el mantenimiento de calles y caminos urbanos.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Concurso de Precios N° 20/2021, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2021.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 247 D.E. (03.08.2021)

VISTO

El Expediente N° 1.15.04.00810.21, iniciado por la Lic. Silvana Teresa Stürtz, Rectora del Instituto Superior de Formación Docente "Dr. Miguel Puiggari", con el objeto de solicitar ayuda económica para solventar gastos que demande el Acto de Apertura de la "Diplomatura Superior en Historia de Entre Ríos", y CONSIDERANDO

Que el día 06.08.2021 se llevará a cabo el Acto de Apertura de la "Diplomatura Superior en Historia de Entre Ríos", en el Instituto de Formación Docente "Dr. Miguel Puiggari", con la presencia de autoridades del orden departamental y provincial. Que a foja N° 1, la Lic. Silvana Teresa Stürtz, Rectora del Instituto Superior de Formación Docente "Dr. Miguel Puiggari",

solicita ayuda económica para solventar gastos de bienes y consumos que demanden dicho Acto.

Que mediante Decreto N° 325/21 D.E., de fecha 02.08.2021, se declara de Interés Cultural, Educativo y Municipal la propuesta de formación docente "Diplomatura Superior en Historia de Entre Ríos" a dictarse por el Instituto Superior de Formación Docente "Dr. Miguel Puiggari" de Libertador San Martín.

Que a foja N° 3 obra informe de la Dirección Contable Municipal en el cual manifiesta que existe Partida Presupuestaria para atender lo solicitado.

Que resulta razonable otorgar un subsidio a la Institución que le permita cubrir parte de los gastos que genere el Acto de Apertura de la Diplomatura.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Otórgase al Instituto de Formación Docente "Dr. Miguel Puiggari", sito en calle San Martín N° 326, barrio Puiggari de Libertador San Martín; un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, por la suma de pesos diez mil (\$ 10.000,00), en concepto de ayuda económica para cubrir parte de los gastos que genere el Acto de Apertura de la "Diplomatura Superior en Historia de Entre Ríos", que tendrá lugar el día 06 de agosto del corriente año.

Artículo 2°: El pago establecido en el Artículo anterior se efectuará a la Rectora del Instituto de Formación Docente "Dr. Miguel Puiggari", Lic. Silvana Teresa Stürtz, D.N.I. N° 25.773.074, quien será asimismo responsable de la rendición de cuentas, con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes.

Artículo 3°: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 4; Unidad Ejecutora 2; Categoría Programática 17.03.00 – Escuelas y Talleres de Artes; Imputación del Gasto 5.3.7.1.; Asistencia Financiera Escuela N° 12 "Juan José Castellí"; Fuente Financiamiento 131 – De Origen Municipal.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 248/21 D.E. (06.08.2021)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00728.21 por la adquisición de veinte mil (20.000) litros de combustible Diésel Grado III 10 PPM, destinado al parque automotor y vial de este Municipio, mediante Licitación Pública N° 15/2021 y

CONSIDERANDO

Que en fecha 03/08/2021 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondieron como oferentes la firma Marcelo Gottig y Cia. S.A., C.U.I.T. N° 30-52113796-3, con domicilio en Ruta Nacional N° 12, Km 404 de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos y la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71219762-1, con domicilio en Pascual Palma 448, 2° piso, departamento "C" de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 63, la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos informa que las propuestas recibidas cumplen con las condiciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares, y sugiere adjudicar la licitación de referencia a la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L., tomando en cuenta los beneficios de la Ordenanza 1478/21 de Compre Local.

Que a foja N° 64 obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la

Licitación Pública N° 15/2021 de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Pública N° 15/2021 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la Licitación Pública N° 15/2021, correspondiente a la provisión de veinte mil (20.000) litros de Gasoil Euro Diesel Grado III, a la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71219762-1, con domicilio en Pascual Palma 448, 2º piso, departamento "C" de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos un millón novecientos dieciocho mil (\$ 1.918.000,00).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOESP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Desestímese la propuesta presentada por la firma Marcelo Gottig y Cía. S.A., C.U.I.T. N° 30-52113796-3, con domicilio en Ruta Nacional N° 12, Km 404 de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17/30.02/03/06/07/12/75.00/75/76, Partida del Gasto 2.5.6.00793.0001.

Artículo 5º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1- 1167, obrante a foja N° 2, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática N° 17/30.02/03/06/07/12/75.00/75/76.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 249/21 D.E. (06.08.2021)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00574.21 / Licitación Privada N° 27/2021 – Adquisición de concreto asfáltico mezcla en caliente, para el mantenimiento de calles y caminos urbanos, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 208-21 de fecha 09/09/2020, obrante a fojas N° 106 y 107, el Presidente del Municipio de Libertador San Martín adjudicó la provisión de la Licitación Privada N° 27/2021, a la firma Paulina Castro de Demartin e Hijos S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71211496-3, con domicilio en Alejandro Izaguirre 4991 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos por la suma total de pesos quinientos sesenta y seis mil doscientos noventa y tres (\$ 566.293,00).

Que a foja N° 123 la Dirección de Planificación Obras y Servicios Públicos mediante correo electrónico de fecha 12/07/2021 solicita a la firma Paulina Castro de Demartin e Hijos S.R.L. la factibilidad de aumentar la cantidad adjudicada de material en 15 toneladas, manteniendo las condiciones establecidas en pliego y el precio del producto presentado en la presente Licitación.

Que a foja N° 124 obra nota de la firma Paulina Castro de Demartin e Hijos S.R.L., aceptando el aumento de material en 15 toneladas de concreto asfáltico mezcla en caliente, manteniendo el precio ofrecido en su propuesta y cumpliendo con las condiciones establecidas en pliego.

Que a foja N° 126 la Dirección de Planificación Obras y Servicios dos punto dos (2.2) toneladas de concreto asfáltico mezcla en caliente, resultado del tipo de material a granel.

Que el excedente de material de dos punto dos (2.2) toneladas representa la suma total de pesos veinticuatro mil novecientos dieciséis con ochenta y nueve centavos (\$ 24.916,89).

Que corresponde reconocer la diferencia de dos punto dos (2.2) toneladas de concreto asfáltico mezcla en caliente, abonando el importe resultante a través de gasto aprobado, por la suma total de pesos veinticuatro mil novecientos dieciséis con ochenta y

nueve centavos (\$ 24.916,89), a favor de la firma Paulina Castro de Demartin e Hijos S.R.L.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Reconózcase a la firma Paulina Castro de Demartin e Hijos S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71211496-3, con domicilio en Alejandro Izaguirre 4991 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, la diferencia de dos punto dos (2.2) toneladas de concreto asfáltico mezcla en caliente, entregado en exceso, lo cual representa la suma total de pesos veinticuatro mil novecientos dieciséis con ochenta y nueve centavos (\$ 24.916,89).

Artículo 2º: Autorízase a Contaduría Municipal a liberar el pago a la firma Paulina Castro de Demartin e Hijos S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71211496-3, con domicilio en Alejandro Izaguirre 4991 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la diferencia de dos punto dos (2.2) toneladas de concreto asfáltico mezcla en caliente, entregado en exceso, lo cual representa la suma total de pesos veinticuatro mil novecientos dieciséis con ochenta y nueve centavos (\$ 24.916,89).

Artículo 3º: Autorízase a Contaduría Municipal a proceder al aumento en la cantidad adjudicada por quince (15) toneladas de concreto asfáltico mezcla en caliente, por el precio total de pesos ciento sesenta y nueve mil ochocientos ochenta y siete con noventa centavos (\$ 169.887,90), aplicando el Artículo 15º del Pliego General de Bases y Condiciones, y autorizando Contaduría Municipal a liberar el pago a la firma Paulina Castro de Demartin e Hijos S.R.L., a través de gasto aprobado y liberar el pago una vez emitido el certificado de recepción, imputando el gasto a la Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17.06.00, Partida del Gasto 2.5.9.03225.0002.

Artículo 4º: Regístrese comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 250/21 D.E. (06.08.2021)

VISTO

La solicitud presentada por el Sr. Diego Martín Cavallo que se dé la baja definitiva de la actividad comercial, tramitada mediante Expediente N° 1.17.04.01078.19, y

CONSIDERANDO

Que siendo que pide la baja fuera de término, el solicitante ha cumplido con los requisitos exigidos a este fin en el Código Tributario Municipal, Parte Especial, Título II, Artículo 21º, Inciso a), presentando una Declaración Jurada ante la Policía con los testigos correspondientes y abonando la multa por incumplimiento a los deberes formales, según consta de fojas N° 15 a 19.

Que corresponde por lo tanto otorgar la baja solicitada.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase la Baja Definitiva de la Actividad Comercial bajo el rubro de "Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales" como Actividad Principal, Registro N° 1591, del Sr. Diego Martín Cavallo, C.U.I.T. N° 20-24613750-2, en el domicilio particular y fiscal en calle Chajarí y Proyectada N° 2, localidad de Strobel - Diamante, en forma retroactiva al 31 de julio de 2019.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 251/21 D.E. (12.08.2021)

VISTO

El Expediente N° 1.13.04.00453.21 iniciado por la Sra. Sandra Chávez Álvarez, con Referencia: Inscripción Residuos Patogénicos a la Residencia del Adulto Mayor "Mi Hogar", y

CONSIDERANDO

Que a Foja N° 1, la Titular de la Razón Social Sandra Chávez Álvarez, C.U.I.T. N° 27-19068598-0, presenta formulario de inscripción como generador de residuos patogénicos en la Mesa de Entrada del Municipio, conforme a lo establecido en el Artículo 3º del Decreto N° 0382-17 del Departamento Ejecutivo de fecha 14 de junio de 2017, en cumplimiento a la Ordenanza N° 1354 de fecha 07 de junio de 2017.

Que a Fojas N° 2, obra Acta de Inspección de Higiene y Profilaxis, realizada el día 28.04.2021, a la hora 12:40, en el domicilio de calle Buenos Aires N°55 de Libertador San Martín, Entre Ríos, donde funciona el hogar de ancianos, denominado "Mi Hogar", propiedad de la Sra. Sandra Chávez Álvarez, C.U.I.T. N° 27-19068598-0, intervenida por el Ing. Fernando Martínez, Ingeniero en Seguridad Ambiental y Licenciado en Higiene y Seguridad, M.P. 4992 – SPA 2889.

Que a Fojas N°3 y N°4, obran dos Actas de Inspección de Higiene y Profilaxis, al hogar de ancianos "Mi Hogar", realizada los días 5 de mayo y 30 de junio del corriente año, en el domicilio de calle Buenos Aires 55 de Libertador San Martín, Entre Ríos, intervenida por Luciana M. S. Kriger, Téc. Sup. en Industrias Alimentarias, Reg. N° 49069.

Que de Fojas N°5 a N°7, obra Solicitud de Adhesión a Horizonte Gases S.R.L., para la Razón Social: Residencia del Adulto Mayor "Mi Hogar", C.U.I.T. N° 27-19068598-0, con domicilio fiscal en calle J.V. González 240 y domicilio comercial en calle Buenos Aires 55 de Libertador San Martín, donde la firma HORIZONTE Gases S.R.L., suministrará al generador de residuos peligrosos categoría Y01, Y02 e Y03 que adhiera a su sistema un servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los mismos, que cumplimenta adecuadamente las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la materia: Ordenanza N° 1354 C.D. y su Decreto Reglamentario N° 010/2001, Ley Provincial N° 8.880 y su Decreto Reglamentario, Ley Nacional N° 24.051 y su Decreto Reglamentario N° 831/93 y Resolución N° 349/1994 de la Secretaría de Salud de la Nación.

Que a Foja N° 12, se ha dado intervención al Área de Medio Ambiente y Seguridad Alimentaria del Municipio de Libertador San Martín, emitiendo informe técnico sobre la gestión interna de los residuos biopatogénicos en el marco de la Ordenanza N° 1354/17, generados en el mencionado Establecimiento, recomendando avanzar con la emisión del Certificado Ambiental Anual.

Que en virtud de haberse cumplimentado con los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 1354 C.D. en adhesión a la Ley Nacional N° 24.051 de Residuos Peligrosos, se considera procedente autorizar la emisión del Certificado Ambiental Anual para la Razón Social, Sandra Chávez Álvarez, C.U.I.T. N° 27-19068598-0, y asignar el número de Registro al Generador requirente.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Determinase a la Razón Social, Sandra Chávez Álvarez, C.U.I.T. N° 27-19068598-0, con domicilio fiscal en calle J.V. González 240 y domicilio comercial en calle Buenos Aires 55 de Libertador San Martín, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, Actividad Principal Registrada: Geriátrico, denominado "Mi Hogar", como GENERADOR MENOR DE RESIDUOS BIOPATOGÉNICOS, generador de residuos peligrosos categoría Y01, Y02 e Y03, cumplimentando con la normativa vigente establecida por Ordenanza N° 1354 C.D., en adhesión a la Ley Nacional N° 24051 de Residuos Peligrosos, asignando el Registro N° 007/2021.

Artículo 2°: Emitase el Certificado Ambiental Anual, para el Generador de Residuos Biopatogénicos, con Registro N° 008/2021, por el término de un (1) año, correspondiente a la Razón Social, Sandra Chávez Álvarez, C.U.I.T. N° 27-19068598-0, determinado en el Artículo 1°, en concordancia con el Decreto Complementario N°0382-17 D.E., con copia al Expediente Administrativo N° 1.13.04.00453.21.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 252/21 D.E. (12.08.2021)

VISTO

El Expediente N° 1.15.04.00744.21, iniciado por el Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Libertador San Martín, con el objeto de solicitar un subsidio no reintegrable, y

CONSIDERANDO

Que a foja N° 1, la Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Libertador San Martín, solicita una

ayuda económica para compensar la falta de ingreso por parte de sus afiliados, debido a la pandemia por Covid-19, y así cubrir gastos de funcionamiento del mismo.

Que el Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Libertador San Martín realiza una importante labor de integración de los jubilados y pensionados de la localidad y alrededor, y este salón es un lugar de recreación y encuentro de los mismos ayudando a su salud física y emocional.

Que a foja N° 3, obra informe de la Dirección Contable Municipal en el cual manifiesta que existe Partida Presupuestaria para atender lo solicitado.

Que se considera razonable otorgar una ayuda para cubrir parte de los gastos de funcionamiento del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Libertador San Martín.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Otórgase al Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Libertador San Martín, con Personería Jurídica N° 662, con domicilio en calle Pasteur N° 596 de Libertador San Martín, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, por un valor de pesos veinte mil (\$ 20.000,-), destinado a cubrir parte de los gastos de funcionamiento del Centro durante el año 2021.

Artículo 2°: El subsidio establecido en el Artículo 1° se entregará al Tesorero del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Libertador San Martín, Sr. Mario A. Krumm, D.N.I. N° 5.884.001, con domicilio en calle R. Isasi N° 523, quien también será responsable de la correspondiente rendición de cuentas, con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes.

Artículo 3°: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 4; Unidad Ejecutora 2; Categoría Programática 19.05.00. Asistencia Social a la Comunidad; Partida del Gasto 5.3.3.1. Asistencia Económica Centro de Jubilados; Fuente Financiamiento 131- de Origen Municipal.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 253/21 D.E. (12.08.2021)

VISTO

La solicitud presentada por la Sra. Ingrid Gabriela Martínez Habib que se dé la baja definitiva de la actividad comercial, tramitada mediante Expediente N° 1.17.04.00716.13, y

CONSIDERANDO

Que siendo que pide la baja fuera de término, el solicitante ha cumplido con los requisitos exigidos a este fin en el Código Tributario Municipal, Parte Especial, Título II, Artículo 21°, Inciso a), presentando una Declaración Jurada ante la Policía con los testigos correspondientes y abonando la multa por incumplimiento a los deberes formales, según consta de fojas N° 40 a 47.

Que corresponde por lo tanto otorgar la baja solicitada.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la Baja Definitiva de la Actividad Comercial bajo el rubro de "Venta de ropa" como Actividad Principal, Registro N° 1125, de la Sra. Ingrid Gabriela Martínez Habib, C.U.I.T. N° 23-18819869-4, en el domicilio comercial en calle 25 de Mayo N° 358, Local 2, de Libertador San Martín, Entre Ríos, en forma retroactiva al 30 de abril de 2016.

Artículo 2°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 254/21 D.E. (13.08.2021)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00803.21 y

CONSIDERANDO

Solicitud de Pedido N° 1213 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la adquisición de concreto asfáltico mezcla en caliente, para el mantenimiento de calles y caminos urbanos.

Que en el acto de apertura producido el día 10/08/2021, a la hora once, cuyo Acta consta a foja N° 23, se constata que el mismo ha sido desierto por ausencia de ofertas.

Que a foja N° 25 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, donde sugiere realizar un segundo llamado a Concurso de Precios, manteniendo las mismas características técnicas solicitadas y el presupuesto oficial.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley N° 10027 y Ordenanza N° 1740/07, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos trescientos veinticinco mil (\$ 325.000,00).

Que corresponde autorizar el 2° llamado a Concurso de Precios, el que llevará el N° 20/2021

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Declárese desierto el 1° llamado a Concurso de Precios N° 20/2021 de este Municipio, por ausencia de ofertas.

Artículo 2°: Autorízase el 2° llamado a la Concurso de Precios N° 20/2021 de este Municipio, destinada a la adquisición de concreto asfáltico mezcla en caliente, para el mantenimiento de calles y caminos urbanos.

Artículo 3°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Concurso de Precios N° 20/2021 – 2° Llamado, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y pasan a formar parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, será imputado a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio 2021.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 255/21 D.E. (13.08.2021)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00955.16 – Tomo IV por el cual se procedió a la firma de un Convenio de Prestación de Servicios de Emergencia entre el Municipio de Libertador San Martín y el Sanatorio Adventista del Plata, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 01.04.2017 se firma un nuevo Convenio entre el Municipio de Libertador San Martín y el Sanatorio Adventista del Plata, obrante de foja N° 11 a 13 del Tomo I, con el fin de la atención de pacientes de la comunidad derivados del Centro Municipal de Salud "Haroldo Janetzko" que estén con necesidad de atención médica bajo ciertas circunstancias expuestas en la Cláusula Primera.

Que el nosocomio atenderá sin cargo a los pacientes derivados ofreciendo la consulta médica y/o hasta dos horas de estabilización en la Guardia del Sanatorio, incluyendo monitoreos básicos, oxígeno y electrocardiograma, basados en la ayuda recíproca atentos a que la localidad no cuenta con un hospital público al cual derivar los pacientes de escasos recursos.

Que se facturará solamente los insumos y/o estudios de diagnóstico realizados de acuerdo a los aranceles estipulados en el Anexo I del Convenio.

Que a foja N° 212, Tomo IV, ingresa la Factura original "A" N° 0418-00012071, de fecha 07.05.2021, por el total de \$ 38.755 por la atención de nueve (9) pacientes, adjuntándose los Certificados Médicos, y la documentación de los servicios prestados por dicha Institución Médica de foja N° 213 a 280; Actuación Administrativa N° 9.15.04.02591.21.

Que resulta procedente encuadrar el presente caso a lo previsto en el Convenio, y autorizar el pago de la factura presentada por el Sanatorio Adventista del Plata, con cargo al Municipio.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Abónese al Sanatorio Adventista del Plata, C.U.I.T. N° 30-50097401-6, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 255 de Libertador San Martín, la suma de total pesos treinta y ocho mil setecientos cincuenta y cinco (\$ 38.755) para cancelar el importe total correspondiente a las Facturas la Factura original "A" N° 0418-00012071, de fecha 07.05.2021, en concepto de atención

médica, insumos y estudios de diagnóstico a nueve (9) pacientes, detallados en los considerandos precedentes y documentado en el Expediente N° 1.18.04.00955.16, Tomo IV.

Artículo 2°: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 04; Unidad Ejecutora 02; Categoría Programática 18.01.00; Centro Municipal de Salud; Imputación del Gasto 5.1.4.1.; Asistencia Económica Médico Farmacéutica; Fuente Financiamiento 131 – De origen Municipal.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 256/21 D.E. (20.08.2021)

Otorgando ayudas escolares – Nivel Universitario – Becas Bipartidas – Año Lectivo 2021

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 257/21 D.E. (20.08.2021)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00851.21 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a las Solicitudes de Pedido N° 1308 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de veinte mil (20.000) litros de Gas Oil Diésel Grado III 10 PPM para el parque automotor y vial de este Municipio.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley N° 10027 y Ordenanza N° 1740/07, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos dos millones doscientos mil (\$ 2.200.000,00), por lo cual corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Privada.

Que dada la urgencia del presente pedido es necesario reducir el tiempo de su difusión y propaganda del llamado a Licitación, como lo establece el Artículo 13° del Decreto N° 795/96 MEOSP. Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 31/2021.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 31/2021 destinada a la adquisición de veinte mil (20.000) litros de Gas Oil Diésel Grado III 10 PPM para el parque automotor y vial de este Municipio.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Licitación Privada N° 31/2021, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2021.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 258/21 D.E. (20.08.2021)

VISTO

El Expediente N° 11.18.04.00455.21 iniciado con el objeto de contratar el contratar la provisión de una cocina y calefactores a gas, para la Obra Publica N° 22.53.51 – Centro Integrador Comunitario, por medio de la Licitación Privada N° 21/2021 – 2° Llamado, y

CONSIDERANDO

Que en el acto de apertura licitatorio producido el día 2.06.2021, a la hora diez, cuyo Acta consta a folio N° 54, se constata que el mismo ha sido desierto por ausencia de ofertas.

Que a foja N° 56 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere declarar desierto el 2° Llamado de la presente Licitación.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE

LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Declárese desierto el 2° llamado de la Licitación Privada N° 21/2021 por ausencia de ofertas en el acto de apertura de fecha 02.06.2021, a la hora diez.

Artículo 2º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a efectuar la reapropiación de fondos en preventivo a través de la Solicitud de Gastos N° 1-668, obrante a foja N° 2.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCION N° 259/21 D.E. (20.08.2021)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.01081.10, iniciado por el Sr. Milton Emilio Scvemer Ernst – Registro a Aspirante P.S.C.V. 2007 – Ordenanza N° 1192/10, y

CONSIDERANDO

Que a foja N° 178 la Sr. Milton Svemer solicita un plan de pago de 48 cuotas de la deuda que registra respecto a las cuotas atrasadas del Plan Solidario de Construcción de Viviendas 2007. Que a fin de posibilitar al contribuyente la cancelación de la deuda y al Municipio la percepción de sus acreencias, se considera conveniente dar la posibilidad de cancelar su deuda mientras que el valor de la cuota no sea inferior al valor mínimo establecido por la reglamentación vigente.

Que el Código Tributario Municipal –Parte Impositiva, Capítulo X, Artículo 58°, Inciso 4– faculta al Presidente Municipal a autorizar la financiación de deudas en hasta 48 cuotas.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase al Área de Rentas Municipales a pactar con el Sr. Milton Emilio Scvemer Ernst, D.N.I. N° 22.690.070, con domicilio en calle Daliesi N° 140, de Libertador San Martín, el pago de la deuda que registra en el Municipio correspondiente a las cuotas pendientes de pago respecto al Plan Solidario de Construcción de Viviendas 2007, en hasta cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales y consecutivas, con el interés previsto en el Código Tributario Municipal, y de acuerdo a lo establecido mediante la Ordenanza N° 1420/19 C.D., Artículo 5º.

Artículo 2º: Como condición indispensable para acceder a este beneficio, se da plazo al solicitante hasta el día 25 de agosto de 2021 para presentarse a Rentas Municipales para pactar el plan de pago.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 260/21 D.E. (23.08.2021)

Aprobando Rendición de Cuentas – Resolución N° 019/21 D.E.

RESOLUCION N° 261/21 D.E. (23.08.2021)

Aprobando Rendición de Cuentas – Resolución N° 229/21 D.E.

RESOLUCION N° 262/21 D.E. (23.08.2021)

Aprobando Rendición de Cuentas – Resolución N° 233/21 D.E.

RESOLUCION N° 263/21 D.E. (23.08.2021)

Aprobando Rendición de Cuentas – Resolución N° 150/21 D.E.

RESOLUCION N° 264/21 D.E. (23.08.2021)

Aprobando Rendición de Cuentas – Resolución N° 148/21 D.E.

RESOLUCION N° 265/21 D.E. (23.08.2021)

Aprobando Rendición de Cuentas – Resolución N° 149/21 D.E.

RESOLUCION N° 266/21 D.E. (23.08.2021)

Aprobando Rendición de Cuentas – Resolución N° 213/21 D.E.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 267/21 D.E. (26.08.2021)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00889.21 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 1363 de la Dirección de Desarrollo Social, es necesario contratar la provisión de productos alimenticios para Asistencia Social a la Comunidad.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley 10027 y Ordenanza N° 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos quinientos cuarenta y cinco mil trescientos (\$ 545.300,00), por lo cual corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Concurso de Precios.

Que corresponde autorizar el llamado a Concurso de Precios, la cual llevará el N° 21/2021.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado al Concurso de Precios N° 21/2021 de este Municipio, destinada a la adquisición de productos alimenticios, Asistencia Social a la Comunidad.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Concurso de Precios N° 21/2021, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente, los que pasan a formar parte integrante del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de Pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" de Cálculo de Recursos del Ejercicio 2020.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 268/21 D.E. (26.08.2021)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00803.21 / Concurso de Precios N° 20/2021 – Adquisición de concreto asfáltico mezcla en caliente, para el mantenimiento de calles y caminos urbanos.

CONSIDERANDO

Que en fecha 20/08/2021 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondió como único oferente la firma Paulina Castro de Demartin e Hijos S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71211496-3, con domicilio en Alejandro Izaguirre 4991 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 127 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual luego de evaluar y analizar la única propuesta recibida, sugiere adjudicar el presente Concurso tomando en cuenta el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas en pliego y el precio del producto ofrecido, a la firma Paulina Castro de Demartin e Hijos S.R.L.

Que a foja N° 126 obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión del presente Concurso de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar el Concurso de Precios N° 20/2021 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial de la presente Licitación.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la provisión de veinticinco (25) toneladas de asfalto en caliente, puesto sobre camión, correspondientes al Concurso de Precios N° 20/2021, a la firma Paulina Castro de Demartin e Hijos S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71211496-3, con domicilio en Alejandro Izaguirre 4991 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos trescientos veintidós mil cuatrocientos veinte con cincuenta centavos (\$ 321.420,50).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones del presente Concurso.

Artículo 3º: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17.06.00, Partida del Gasto 2.5.9.03225.0002.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-1283, obrante a fojas N° 2, y el monto adjudicado, en el Artículo 1º, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática N° 17.06.00.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 269/21 D.E. (27.08.2021)

Otorgando ayudas escolares – Niveles Inicial, Primario y Secundario – Becas Tripartidas – Año Lectivo 2021

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 270/21 D.E. (27.08.2021)*Otorgando subsidio para compra de medicación recetada***RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer****DECRETOS****DECRETO N° 325/21 D.E. (02.08.2021)**

VISTO

El Expediente N° 6.15.04.00288.21 iniciado por el Instituto Superior de Formación Docente "Dr. Miguel Puíggari", con el objeto de solicitar el reconocimiento de interés cultural y educativo a la propuesta "Diplomatura superior en historia de Entre Ríos", y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Superior de Formación Docente, comienza en el mes de agosto a dictar la Diplomatura Superior en Historia de Entre Ríos a docentes de esta materia y de toda la provincia, ofreciendo la capacitación de forma gratuita.

Que dicha propuesta educativa, propone contribuir a la obtención de un panorama completo y actualizado en la historiografía y la didáctica de la historia de Entre Ríos fomentando la formación docente en lo atinente a la investigación y sistematización de la historia de nuestra provincia.

Que por Resolución N° 1135 del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos fue reconocida la Diplomatura Superior en Historia de Entre Ríos como capacitación de Posgrado.

Que esta propuesta académica de posgrado sería la primera en la provincia, siendo un orgullo para la institución educativa ser los promotores de la misma, la cual convoca la participación de profesores de Historia de la Provincia de Entre Ríos.

Que honra a Libertador San Martín, contar entre las ofertas académicas con capacitaciones de este tipo que promueven al conocimiento de la cultura y los valores que hacen a la identidad de nuestra Provincia y que eso se lleve a las aulas.

Que, por lo tanto, resulta procedente declarar la propuesta de Formación educativa, "Diplomatura Superior en Historia de Entre Ríos" de Interés Cultural, Educativo y Municipal.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN DECRETA

Artículo 1°: Declárase de Interés Cultural, Educativo y Municipal la propuesta de formación educativa "Diplomatura Superior en Historia de Entre Ríos", a dictarse por el Instituto Superior de Formación Docente "Dr. Miguel Puíggari" de Libertador San Martín.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer**DECRETO N° 361/21 D.E. (17.08.2021)**

VISTO

La necesidad de fijar los valores de las escalas salariales del personal dependiente del Municipio de Libertador San Martín, que regirán a partir del 1° de agosto y del 1° de noviembre del año 2021, y

CONSIDERANDO

Que el último incremento de haberes se otorgó al Personal Municipal mediante Decreto N° 221-21 D.E., de fecha 08.06.2021, con aumento de las escalas salariales a partir del 1° de junio de 2021, y desde entonces se ha registrado un reajuste general de precios que ha dejado desactualizados los valores de los haberes del personal municipal.

Que conforme al flujo financiero estimado para el Ejercicio 2021, es posible hacer un incremento salarial del dieciséis por ciento (16%) para lo que resta del año, dicho incremento es factible implementarlo en dos tramos; un ocho por ciento (8%) a partir del 1° de agosto de 2021, y un ocho por ciento (8%) a partir del 1° de noviembre de 2021, tomando como base las escalas salariales vigentes al 08.06.2021, determinadas por Decreto N° 221-21 D.E.

Que, habiendo analizado la escala salarial de los agentes de la Planta Permanente, Planta Transitoria y Personal Contratado por Hora del Municipio de Libertador San Martín, se considera necesario fijar los valores de las escalas salariales del Escalafón Municipal y la razón por hora del personal contratado, para ser implementado en la liquidación de haberes a partir del mes de agosto y noviembre de 2021, en los respectivos porcentajes.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN DECRETA

Artículo 1°: Dispóngase excepcionalmente, con carácter Remunerativo y Bonificable, un incremento en las escalas salariales para el Personal de la Planta Permanente del Municipio de Libertador San Martín, correspondiente al ocho por ciento (8%) a partir del 1° de agosto de 2021, y al ocho por ciento (8%) a partir del 1° de noviembre de 2021, conforme a las siguientes escalas:

CATEGORÍA	REMUNERACIÓN a partir del 01.08.2021	REMUNERACIÓN a partir del 01.11.2021
24	\$ 70.242,01	\$ 75.861,37
23	\$ 58.051,16	\$ 62.695,25
22	\$ 49.195,85	\$ 53.131,52
21	\$ 43.885,38	\$ 47.396,21
20	\$ 38.207,67	\$ 41.264,29
19	\$ 35.053,02	\$ 37.857,26
18	\$ 34.031,70	\$ 36.754,24
17	\$ 33.040,60	\$ 35.683,84
16	\$ 32.078,34	\$ 34.644,61
15	\$ 31.143,82	\$ 33.635,33
14	\$ 30.236,86	\$ 32.655,81
13	\$ 29.356,00	\$ 31.704,48
12	\$ 28.501,26	\$ 30.781,36
11	\$ 27.671,00	\$ 29.884,68
10	\$ 26.865,07	\$ 29.014,27
9	\$ 26.082,47	\$ 28.169,07
8	\$ 25.322,92	\$ 27.348,75
7	\$ 24.585,35	\$ 26.552,18
6	\$ 23.869,39	\$ 25.778,94
5	\$ 23.173,90	\$ 25.027,81
4	\$ 22.498,76	\$ 24.298,66
3	\$ 21.843,67	\$ 23.591,17
2	\$ 21.207,27	\$ 22.903,85
1	\$ 20.589,78	\$ 22.236,96

Artículo 2°: Dispóngase excepcionalmente, con carácter Remunerativo y Bonificable, un incremento en las escalas salariales para el Personal de la Planta Transitoria y Contratada del Municipio de Libertador San Martín, correspondiente al ocho por ciento (8%) a partir del 1° de agosto de 2021, y al ocho por ciento (8%) a partir del 1° de noviembre de 2021, conforme a las siguientes escalas:

CÓDIGO	RAZÓN POR HORA a partir del 01.08.2021	RAZÓN POR HORA a partir del 01.11.2021
25	\$ 274,53	\$ 296,50
26	\$ 268,33	\$ 289,80
27	\$ 262,78	\$ 283,80
28	\$ 256,79	\$ 277,33
29	\$ 250,80	\$ 270,86
30	\$ 244,06	\$ 263,58
31	\$ 238,03	\$ 257,07
32	\$ 232,29	\$ 250,87
33	\$ 226,34	\$ 244,44
34	\$ 220,98	\$ 238,66
35	\$ 214,62	\$ 231,79
36	\$ 207,85	\$ 224,48
37	\$ 202,57	\$ 218,78
38	\$ 196,58	\$ 212,31
39	\$ 190,18	\$ 205,40
40	\$ 184,38	\$ 199,13

Artículo 3°: Impútese a las partidas de Personal del Presupuesto de Gastos vigente, la erogación que demande el cumplimiento de la presente normativa.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese
RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

DECRETO N° 390/21 D.E. (26.08.2021)

VISTO

La Ordenanza N° 1468 C.D. de fecha 20.12.2020 y su modificatoria Ordenanza N° 1489 C.D. de fecha 12.07.2021 del Municipio de Libertador San Martín; y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 5° de la Ordenanza citada en Visto, determina que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal establecer el número de Licencias a otorgar en base a los cálculos establecidos en el Artículo 9° de dicha legislación, pudiendo ampliarlas o disminuirlas cuando a su criterio las necesidades del servicio lo justifiquen.

Que el Artículo 8° de la Ordenanza N° 1468 C.D. establece que *“El servicio de Remis se prestará únicamente mediante Licencias que otorgará el Municipio de Libertador San Martín a través del Departamento Ejecutivo o los funcionarios que éste determine.”*

Que es facultad del Departamento Ejecutivo reglamentar las Ordenanzas en todo aquello que las mismas no regulan, y en las delegaciones que de forma expresa realiza el texto de la ley, entendiéndose Ordenanza.

Que en consideración del párrafo que antecede, el Artículo 10° de la Ordenanza N° 1468 C.D., autoriza al Departamento Ejecutivo a determinar el procedimiento aplicable para la inscripción de aspirantes a remiseros a efectos de cubrir las vacantes que se originen, enumerando una serie de ítems a tener en cuenta para valorar la idoneidad y antecedentes a los efectos de la selección.

Que, por lo expuesto, se considera necesario y oportuno la reglamentación prevista en el Artículo 10° de la Ordenanza N° 1468/20 C.D.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN DECRETA

Artículo 1°: Determinese la Convocatoria Pública como procedimiento para el llamado a inscripción de los aspirantes a

cubrir vacantes de Licencias de Remises.

Artículo 2°: Establézcase que los aspirantes a remiseros deberán acreditar al momento de la inscripción los siguientes requisitos:

- Tener entre veintinueve (21) y sesenta y cinco (65) años de edad
- Ser argentino nativo o naturalizado. En caso de ser extranjero deberá acreditar residencia mínima y continua de dos (2) años en el país.
- Acreditar un mínimo de dos (2) años de residencia inmediata en la localidad.
- Constituir domicilio legal en Libertador San Martín al efecto de toda eventual comunicación y/o notificación.
- Manifestar que la prestación del servicio de transporte de pasajeros resultará la actividad principal del solicitante.
- Presentar Certificado Nacional de Antecedentes Penales vigente.
- Acreditar Libre de Deuda Municipal por todo concepto (deuda por tasas, infracciones de tránsito u otra falta sancionable por el Municipio de Libertador San Martín).
- Acreditar Licencia de Conducir Clase D1.
- Acreditar ser propietario del vehículo con el que se prestará el servicio el cual en ningún caso debe superar la antigüedad máxima de doce (12) años.

Artículo 3°: Determinese que el listado de aspirantes que surja de cada Convocatoria Pública, estará vigente para cubrir solo las vacantes establecidas en la misma.

Artículo 4°: Apruébese el Procedimiento para la Convocatoria Pública y Selección de los Aspirantes a Remiseros como Anexo I que forma parte del presente cuerpo.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

DECRETO N° 393/21 D.E. (30.08.2021)

VISTO

El Expediente N°1.18.04.00568.21 iniciado en fecha 20.05.2021 por la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Medioambiente en relación a la recolección de residuos de poda, corte de pasto, escombros y otros, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los servicios que este Municipio presta a los habitantes de la localidad, se encuentra la recolección de residuos de poda, corte de pasto, escombros, y otros; a los que denominamos Residuos No Hogareños (RNH)

Que uno de los principios que prima en nuestro Municipio, es el de ciudad limpia y prolija, comprometidos a prestar el servicio público de recolección de una manera eficiente, regular, continua y con uniformidad en todos los barrios de la localidad.

Que con el fin de mantener la higiene de la localidad y poder cumplir con los objetivos expuestos en el considerando precedente, se considera necesario y oportuno, establecer mediante el presente instrumento legal, un cronograma de recolección semanal diferenciada por barrios, de residuos no hogareños.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el “Cronograma de Recolección Diferencia de R.N.H.” como Anexo I que forma parte del presente cuerpo.

Artículo 2°: Establézcase que la recolección de los Residuos No Hogareños (residuos de poda, corte de césped, escombros, entre otros) se realizará en los días establecidos para cada barrio según el Anexo I “Cronograma de Recolección Diferencia de R.N.H.”, debiendo depositar los mismos en la vía pública con una antelación no mayor a un día del comienzo de recolección según cronograma.

Artículo 3°: Determinese que el incumplimiento al “Cronograma de Recolección Diferencia de RNH.” y al presente Decreto conlleva la aplicación de las sanciones determinadas por el Código Municipal de Faltas.

Artículo 4°: Instrúyase al Área de Prensa Municipal a dar debida publicidad, por los medios oficiales, del Anexo I “Cronograma de Recolección Diferencia de RNH.”

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

D E C R E T O S

Agosto -----

<p>320.02.08 Ratificando Acta Contravencional N° 024 321.02.08 Reconociendo pago en exceso de cuota P.S.C.V. 322.02.08 Licencia por Tratamiento Prolongado 323.02.08 Licencia por descanso anual 324.02.08 Ratificando Acta de Comprobación N° 2185 325.02.08 Declarando de Interés Cultural, Educativo y Municipal – Diplomatura Superior en Historia de Entre Ríos". 326.03.08 Licencia por descanso anual 327.05.08 Autorizando pago por registro y publicación del Dominio ".tur.ar" 328.05.08 Promulgando Resolución N° 009/21 C.D 329.05.08 Licencia por descanso anual 330.05.08 Plazo Fijo 331.06.08 Promulgando Resolución N° 010/21 C.D 332.06.08 Licencia por descanso anual 333.06.08 Promulgando Resolución N° 011/21 C.D. 334.06.08 Ratificando Acta de Comprobación N° 1649 335.09.08 Autorizando aplicar nuevas tarifas postales 336.09.08 Licencia por Tratamiento Prolongado 337.09.08 Licencia por descanso anual 338.10.08 Autorizando pago por del servicio de transporte de mercadería 339.10.08 Licencia por Tratamiento Prolongado 340.10.08 Autorizando pago por del servicio de transporte de mercadería 341.11.08 Autorizando pago por del servicio de transporte de mercadería 342.11.08 Licencia por descanso anual 343.11.08 Autorizando envío a archivo – Actuación Administrativa – Acta N° 1307 344.11.08 Ratificando Acta de Comprobación N° 1571</p>	<p>345.11.08 Ratificando Acta de Comprobación N° 1743 346.11.08 Ratificando Acta de Comprobación N° 2203 347.11.08 Ratificando Acta de Comprobación N° 2205 348.11.08 Ratificando Acta Contravencional N° 39 349.11.08 Ratificando Acta Contravencional N° 51 350.12.08 Otorgando asignación única a cada Agente para adquisición de ropa de trabajo 351.12.08 Autorizando pago en concepto de servicio de internet 352.13.08 Licencia por descanso anual 353.13.08 Licencia por descanso anual 354.13.08 Licencia por descanso anual 355.13.08 Autorizando pago en concepto de Verificación Técnica Vehicular Obligatoria 356.13.08 Autorizando pago por servicios de exámenes preocupacionales 357.13.08 Autorizando pago por honorarios profesionales – ANAF 358.13.08 Ratificando Acta de Comprobación N° 1741 359.13.08 Ratificando Acta Contravencional N° 10 360.17.08 Promulgando Ordenanza N° 1494/21 C.D 361.17.08 Aprobando nuevo Escalafón Gral. para Personal Pta. Permanente y Contratada 362.18.08 Otorgando Bonificación Especial de carácter único y extraordinario 363.18.08 Licencia por enfermedad común 364.18.08 Licencia por atención a familiar enfermo 365.18.08 Plazo Fijo 366.18.08 Ratificando Acta de Comprobación N° 1737 367.18.08 Anulando Acta de Comprobación N° 2191 368.18.08 Ratificando Acta de Comprobación N° 2202 369.18.08 Ratificando Acta de Comprobación N° 2208 370.18.08 Ratificando Acta de Comprobación N° 2219 371.18.08 Ratificando Acta de Comprobación N° 2354</p>	<p>372.18.08 Autorizando envío a archivo – Actuación Administrativa – Acta N° 2392 373.18.08 Anulando Acta de Comprobación N° 2220 374.19.08 Ratificando Acta Contravencional N° 11 S.P 375.19.08 Ratificando Acta Contravencional N° 13 S.P 376.19.08 Ratificando Acta Contravencional N° 15 I.G. 377.19.08 Ratificando Acta Contravencional N° 15 S.P 378.19.08 Ratificando Acta Contravencional N° 23 I.G. 379.19.08 Ratificando Acta Contravencional N° 26 I.G. 380.19.08 Licencia extraordinaria sin goce de haberes 381.19.08 Licencia por descanso anual 382.20.08 Licencia por descanso anual 383.24.08 Licencia por descanso anual 384.24.08 Ratificando Acta de Comprobación N° 2370 385.24.08 Ratificando Acta Contravencional N° 52 I.G. 386.24.08 Autorizando envío a archivo – Actuación Administrativa – Acta N° 2023 387.24.08 Anulando Acta de Comprobación N° 2353 388.24.08 Anulando Acta de Comprobación N° 2358 389.26.08 Otorgando asignación única para adquisición de ropa de trabajo 390.26.08 Determinando Convocatoria Pública – inscripción aspirantes Licencia de remises 391.26.08 Promulgando Ordenanza N° 1495/21 C.D 392.26.08 Dejando sin efecto Licencia por atención a familiar enfermo 393.30.08 Aprobando "Cronograma de Recolección Diferenciada de R.N.H." 394.30.08 Autorizando pago por prestación de servicios postales – Julio de 2021 395.30.08 Licencia por descanso anual 396.30.08 Autorizando pago por del servicio de transporte de mercadería 397.30.08 Nombrando en Planta Permanente</p>
---	---	---

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO CONCEJO DELIBERANTE

Presidente: Susana E. Cayrus; **Secretaria:** Myriam Slekis Riffel;
Concejales: Schimpf, Néstor Osvaldo; Plem, Liliana Rosalia; Gómez, Ariel Sergio; Almada, Silvia Graciela; Paul, Sergio Anibal; Marrone, Carina Elizabeth; Ceraolo, Martín; Barrionuevo, Rosa Delia; y Tortella, Fernando Alberto.

O R D E N A N Z A S

ORDENANZA N° 1494/21 C.D. (17.08.2021)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00752.21, iniciado por el Sr. PRESIDENTE MUNICIPAL – RAUL JOSE CASALI – con referencia TERCERA AMPLIACIÓN DEL CÁLCULO DE RECURSOS Y PRESUPUESTO DE GASTOS - EJERCICIO 2021, y

CONSIDERANDO

Que en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación se creó el Programa de Promoción del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social.

Que el Municipio de Libertador San Martín ha solicitado el otorgamiento de un subsidio no reintegrable con el objeto de financiar proyectos de microcréditos.

Que a Folios N° 2 a N° 4, obra Resolución N° 83/2021 APN-SES/MDS, que dispone la entrega de un subsidio no reintegrable por un monto total de pesos novecientos ochenta mil (\$ 980.000) para ser destinado a la constitución del Fondo De Microcrédito, el cual será efectivizado en un único desembolso.

Que los microcréditos otorgados a los emprendedores serán reintegrados al Municipio de acuerdo a las pautas establecidas en los convenios correspondientes y serán destinados al Fondo de Microcrédito para ser nuevamente prestados a los emprendedores.

Que a Folio N° 5 obra informe del Área de Acción Social del Municipio en el cual se detalla en qué partidas del gasto serán utilizados los fondos recibidos por un monto total de novecientos ochenta mil (\$ 980.000), de los cuales se discriminan en: fondos para el microcrédito la suma total de pesos seiscientos ochenta y seis mil (\$ 686.000); para recursos humanos la suma total de pesos doscientos cinco mil ochocientos (\$ 205.800) y para fortalecimiento Institucional la suma de pesos ochenta y ocho mil doscientos (\$ 88.200).

Que los considerandos precedentes encuadran en el Art. N° 147, inciso a) y d) de la Ley 10.027 y modificatoria, dando el sustento jurídico necesario para promover la Tercera Ampliación del Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2021.

Que dicho recurso debe ser aplicado en el sustento del equilibrio presupuestario dotando de crédito a las partidas del gasto para el Ejercicio 2021 que sean necesarias con el fin dar cumplimiento a las indicadas condiciones normativas para los proyectos que dieran origen a los mismos.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Amplíese el Cálculo de Recursos del Ejercicio 2021, en la suma de pesos novecientos ochenta mil (\$ 980.000,00), pasando de un Recurso Aprobado de pesos trescientos setenta y un millones seiscientos mil cuatrocientos ochenta y seis con sesenta y un centavos (\$ 371.600.486,61) a un Recurso Vigente total de pesos trescientos setenta y dos millones quinientos ochenta mil cuatrocientos ochenta y seis con sesenta y un centavos (\$ 372.580.486,61), siendo éste último el total de los **RECURSOS** del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2021, detallado en forma Analítica clasificado por Rubro obrante de Folios N° 7 a N° 8, y por Carácter Económico a Folios N° 9 a N° 10, que adjuntos forman parte integrante de la presente Ordenanza y que de manera consolidada se describe seguidamente:

RUBROS	RECURSO APROBADO	MODIFICACIONES	RECURSO VIGENTE
I. Recursos Corrientes	274.263.899,35	0,00	274.263.899,35
II. Recursos de Capital	40.072.570,02	980.000,00	41.052.570,02
III. Fuentes Financieras	7.264.017,24	0,00	57.264.017,24
TOTAL RECURSOS	371.600.486,61	980.000,00	372.580.486,61

Artículo 2°: Declárese Recursos con afectación específica por la suma total de pesos cuarenta y ocho millones cuatrocientos setenta y nueve mil cuatrocientos seis con treinta y cinco centavos (\$ 48.479.406,35) provenientes de: a) Fondo Municipal de Promoción, Rubro N° 12.1.17.00, por la suma de pesos cinco millones trescientos treinta y dos mil trescientos cuarenta y ocho con treinta y seis centavos (\$ 5.332.348,36), y Rubro 351.25.00 por la suma de un millón doscientos sesenta y seis mil doscientos ocho con veinticinco centavos (\$ 1.266.208,25) para financiar erogaciones corrientes y de capital en las áreas dispuestas por el Art. 52° del Código Tributario Municipal, Parte Impositiva, a saber: Dependiente de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Apertura Programática, 16.00.00 Deporte y Recreación 4.0.0.0. Bienes de Uso, 17.01.00 – Coro Municipal, Partida Principal 2.0.0.0 – Bienes de Consumo; 3.0.0.0 – Servicios no Personales, y 4.0.0.0 – Bienes de Uso; Apertura Programática 17.04.00 – Cultura, Partida Principal 2.0.0.0 – Bienes de Consumo; 3.0.0.0 – Servicios no Personales; 4.0.0.0 – Bienes de Uso, y 5.0.0.0 – Transferencias; Apertura Programática 18.01.00 – Centro Municipal de Salud, Partida Principal 5.0.0.0 – Transferencias; Apertura Programática 19.02.00 – Plan de Becas, Partida Principal 5.0.0.0 – Transferencias; y Apertura Programática 19.05.00 – Asistencia Social a la Comunidad, Partida Principal 5.0.0.0 – Transferencias y además para abonar deuda Flotante. b) Venta Inmueble Programa Federal Vivienda y Mejoramiento Hábitat Pueblos Originarios y Rurales- Ord. N° 1375, Rubro N° 21.1.02.01, por la suma de pesos un millón cuatrocientos quince mil doscientos treinta y dos (\$ 1.415.232,00), y Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Orig. Mpal. Prog. Fed. Viv. y Mejoram. Habitat Pueblos Originarios Rubro N° 351.21.00 por la suma de pesos trescientos sesenta y tres mil ciento ochenta y siete con noventa y cuatro centavos (\$ 363.187,94) para financiar Inversiones e Infraestructura dependientes de la Jurisdicción N° 7 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos; Categoría Programática 29.56.51 – Viviendas Loteo Social Partida Provincial N° 101.791, Partida Principal 2.0.0.0 – Bienes de Consumo y Partida Principal 3.0.0.0 – Servicios no Personales. c) Disponibilidades de Caja y Banco Afectados Municipal Amortización Plan Solidario de Viviendas 2007, Rubro N° 351.03.00, por la suma de pesos diez mil setecientos cincuenta y seis con ocho centavos (\$ 10.756,08), para abonar Deuda Flotante del Plan Solidario Viviendas 2007. d) Programa Nacional Plan Nacer-Sumar, Rubro N° 17.2.01.03, por la suma de pesos ciento ochenta y nueve mil quinientos cincuenta (\$ 189.550,00), y Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Nacional Plan SUMAR Rubro 351.05.00 por la suma total de pesos doscientos noventa y un mil setecientos quince (\$ 291.715,00) para financiar Inversiones de Infraestructura dependiente de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 18.01.00 – Centro Municipal de Salud, Partida Principal 3.0.0.0 – Servicios no personales y 4.0.0.0 – Bienes de Uso. e) Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Nacional Fondo Federal Solidario, Decreto N° 206/09 PEN, Afectados Rubro N° 351.02.00, por la suma total de pesos noventa y ocho mil doscientos cincuenta y dos con cuarenta y cinco centavos (\$ 98.252,45) para abonar Deuda Flotante. f) Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Nacionales Funciones Especiales de Salud Pública, Rubro N° 35.1.04.00, por la suma de pesos diecisiete mil ochenta (\$ 17.080,00) para abonar Deuda Flotante. g) Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Nacionales Garrafa Social, Rubro N° 35.1.06.00, por la suma de pesos un mil setecientos cuarenta y seis (\$ 1.746,00), para financiar Inversiones de Servicios no

Personales dependiente de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 01.00.00 – Coordinación de la Dirección de Desarrollo Social, Partida del Gasto 5.1.4.1 – Asistencia Social a Personas, Transferencias Corrientes. h) Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Nacionales Seguridad Vial Integral, Rubro N° 35.1.07.00, por la suma de pesos treinta y siete centavos (\$ 0,37), para financiar Inversiones de Bienes de Consumo dependiente de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 18.02.00– Municipios y Comunidades Saludables FESP, 2.0.0.0 – Bienes de Consumo. i) Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Nacionales Centro Integrador Comunitario, C.I.C., Rubro N° 35.1.08.00, por la suma de pesos uno con noventa y siete centavos (\$ 1,97), para abonar Deuda Flotante del Centro Integrador Comunitario. j) Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Cordón Cuneta más Cerca Rubro N° 35.1.10.00, por la suma de pesos trescientos setenta y cinco con cuarenta y siete centavos (\$ 375,47), para abonar Deuda Flotante del programa. k) Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Programa Nacional Municipio y Comunidades Saludables, Pista de Salud, Resolución N° 1781/16, M.S., Rubro N° 35.1.14.00, por la suma de pesos doscientos setenta y nueve con quince centavos (\$ 279,15), para abonar Deuda Flotante del programa Nacional FESP. l) Disponibilidades de Caja y Banco Programa Nacional Enfermedades Transmitidas por Mosquitos (ETM) Resol. N° 1591/17, M.S.N., Rubro 351.18.00, por la suma total de pesos seis centavos (\$ 0,06) para financiar Inversiones en combatir y prevenir los ambientes de reproducción del vector transmisor de enfermedades, dependiente de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 18.03.00. Enfermedades Trasmítidas por Mosquitos (ETM); 2.0.0.0 Bienes de Consumo. m) Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Programa Nacional Aporte Tesoro Nacional Resolución 774/16MI Rubro N° 351.19.00, por la suma de pesos cuatro mil novecientos diez con cuarenta centavos (\$ 4.910,40), para abonar Deuda Flotante del Aporte Tesoro Nacional Resolución 774/16 MI. n) Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Programa Nacional Asistencia Financiera a Provincias y Municipios Dto.836/2018 Rubro N° 351.23.00, por la suma de pesos veintiún mil cuatrocientos trece con ochenta y siete centavos (\$ 21.413,87), para financiar Erogaciones dependiente de la Jurisdicción N° 7 – Secretaria de Obras y Servicios Públicos; Categoría Programática 30.79.00. Obra Pública Señalización Urbana; 3.0.0.0 Servicios No Personales. o) Programa Consejo Provincial del Niño, Adolescente y Familia, Rubro N° 17.5.01.03, por la suma de pesos trescientos veinticinco mil quinientos (\$ 325.500,00), y Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Provincial Consejo Provincial del Niño, Adolescente y Familia, Rubro N°351.24.00 por la suma total de pesos veintiocho mil (\$ 28.000) para financiar Inversiones dependientes de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 19.0700 – Área Niñez, Adolescencia y Familia (ANAF), Partida Principal 3.0.0.0 – Servicios no personales y para abonar Deuda Flotante. p) Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Provincial Aporte No Reintegrable Decreto 1000/20 Exp. 2409781/20; Rubro 351.26.00 por la suma de pesos un millón cuatrocientos cuarenta y nueve mil quinientos noventa y cinco (\$ 1.449.595,00) para financiar erogaciones corrientes dependientes de la Jurisdicción N° 7 – Secretaria de Obras y Servicios Públicos; Categoría Programática 17.01.00; 17.03.00 y 17.06.00 Servicios Públicos 2.0.0.0 Bienes de Consumo. q) Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Provincial Atención Comercial Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, Rubro N° 35.1.15.00, por la suma de pesos cuatro mil novecientos cincuenta y cinco con trece centavos (\$ 4.955,13), para financiar en parte la restauración del Edificio Municipal dependiente de la Jurisdicción 7 – Secretaria de Obras y Servicios Públicos; Categoría Programática 25.51.00 – Remodelación y Ampliación Sede Municipal y para abonar Deuda Flotante. r) Disponibilidades de Caja y Bancos Afectados Provincial Convenio Fortalecimiento de Ferias de Emprendedores Resol.1080/18 Rubro N° 351.22.00, por la suma total de pesos ciento cincuenta y un mil cuatrocientos noventa y cinco con ochenta y seis centavos (\$ 151.495,86)

para financiar Inversiones en concientizar y generar hábitos de prevención de enfermedades, dependiente de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 19.06.00. - 4.0.0.0 – Bienes de Uso. s) Disponibilidades de Caja y Bancos Afectados Provincial FO.PRO.SE Res. 390/20 MGJ Rubro N° 351.27.00, por la suma total de pesos dos mil seiscientos cincuenta y nueve con sesenta y un centavos (\$ 2.659,61) para financiar Inversiones en seguridad de la población, dependiente de la Jurisdicción N° 7 – Dirección de Obras y Servicios Públicos, categoría programática 24.03.00. Cámaras de Seguridad - 2.0.0.0 – Bienes de Consumo. t) Plan Argentina Hace Planta Potabilizadora Res. N° 2020-12APN-MOP, Rubro 2220201, por la suma de pesos treinta y seis millones quinientos veinticuatro mil ciento cuarenta y tres con treinta y ocho centavos (\$ 36.524.143,38), para la ejecución de la Obra Planta Potabilizadora de agua, dependiente de la Jurisdicción N° 7 – Dirección de Obras y Servicios Públicos, categoría programática 28.75.00. Obra Pública Ampliación Red y Planta tratamiento de Agua Corriente – 4.0.0.0 – Bienes de Capital. u) Programa de Promoción del Microcrédito para desarrollo de la Economía social, Resolución 2021-83 APN - SES/MDS por la suma de pesos novecientos ochenta mil (\$ 980.000) para la creación del Fondo de Microcrédito dependiente de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social, categoría programática 19.05.00. Acción Social – 3.0.0.0 – Servicio No Personales – 6.0.0.0. - Aporte Reintegrable. El recupero de los microcréditos se ingresará al Cálculo de Recursos 2021, a la cuenta denominada Recupero de Microcrédito para Desarrollo Econ. Social con imputación a la Partida 3310 200.

Artículo 3°: Amplíese el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2021, en la suma de pesos novecientos ochenta mil (\$ 980.000,00), pasando de un Crédito Aprobado de pesos trescientos setenta y un millones seiscientos mil cuatrocientos ochenta y seis con sesenta y un centavos (\$ 371.600.486,61) a un Crédito Vigente total de pesos trescientos setenta y dos millones quinientos ochenta mil cuatrocientos ochenta y seis con sesenta y un centavos (\$ 372.580.486,61), siendo éste último el total de las **EROGACIONES** del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2021, que en forma Consolidada por Carácter Económico obrante de Folio N° 11 a N° 12 y por Finalidad y Función Folio N° 13, que adjuntos forman parte integrante de la presente Ordenanza y que de manera global se describe seguidamente:

RUBROS	CRÉDITO APROBADO	MODIFICACIONES	CRÉDITO VIGENTE
I. Erog. Corrientes	240.206.029,14	294.000,00	240.500.029,14
II. Erog. de Capital	117.073.260,61	686.000,00	117.759.260,61
III. Fuentes Financieras	14.321.196,86	0,00	14.321.196,86
TOTAL EROGACIONES	371.600.486,61	980.000,00	372.580.486,61

Artículo 4°: El Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2021, queda sujeto al contenido normativo del Código Tributario Municipal, parte General y Especial, a la Ordenanza Impositiva Anual, todo otro instrumento legal que imponga Tributos especiales y a las disposiciones Nacionales y Provinciales sobre las correspondientes Coparticipaciones en Impuestos que rigen para esta Administración Municipal de Libertador San Martín. - **Artículo 5°:** Fíjese en catorce (14) el número de cargos de Autoridades del Gabinete Superior, en ciento seis (106) el número de cargos de la Planta Permanente, en sesenta y nueve (69) los cargos de la Planta Transitoria y ocho (8) los cargos Contratados para ejecución de Obras Públicas. Estas cantidades constituyen el límite máximo de los cargos en personal y su habilitación quedará supeditada a que se hallen comprendidas en las estructuras organizativas aprobadas.

Artículo 6°: Serán nulos los actos administrativos y los contratos celebrados por cualquier autoridad, aunque tuviera competencia para realizarlos, si de los mismos resultare la obligación de pagar alguna suma de dinero que no estuviesen contempladas en el Presupuesto General de la Administración Municipal.

Serán igualmente nulos los actos administrativos que designen personal en la planta permanente cuando no existan cargos vacantes y los correspondientes créditos presupuestarios suficientes para tal fin y sólo podrán realizarse calificaciones y/o promoción de ascensos cuando surgiere de una vacante especialmente identificada. El presente artículo tiene carácter orgánico y permanente.

Artículo 7°: Autorícese al Presidente Municipal a efectuar Transferencias de Partidas dentro de un mismo sector, reforzando las que resulten insuficientes con disponibilidades de otras, sin alterar el monto de cada sector, conforme lo establece el Art. 155 de la Ley 10.027 y modificatoria.

Artículo 8°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los 11 días del mes de agosto de 2021.

SUSANA E. CAYRUS – Myriam E. Slekis Riffel

Promulgada por Decreto 313/21D.E.

ORDENANZA N° 1495/21 C.D. (26.08.2021)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00581.21 con Referencia: Registro de Grandes Generadores y Recuperadores Urbanos de RSU, iniciado por la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente, y el Decreto Provincial N° 1246/2020, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Nacional en su Artículo 44°, y la Constitución Provincial en su Artículo 22°, reconocen el derecho de los habitantes a un ambiente sano.

Que el objetivo del Decreto Provincial, es la erradicación y saneamiento de los basurales existentes y la instrumentación de acciones que impidan el establecimiento de nuevos basurales dentro de su jurisdicción.

Que el Municipio de Libertador San Martín viene trabajando en Materia de Residuos Sólidos Urbanos (RSU), a través de planes y normativas para su ordenamiento.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: A los efectos de interpretación de la presente Ordenanza entiéndanse, las definiciones detalladas a continuación.

- **Grandes Generadores:** Son aquellos generadores privados o públicos, independientemente del rubro a que se dediquen, persigan o no lucro, y que generen Residuos Sólidos Urbanos que superen los un mil (1.000) kilogramos al mes.
- **RSU:** Residuos sólidos urbanos, son aquellos materiales de tipo domiciliario, descartados por su generador y dispuestos en la vía pública. Quedan excluidos del régimen los residuos patogénicos y peligrosos, aceites vegetales usados y aceites lubricantes.
- **RSU-H:** Residuos Sólidos Urbanos Húmedos.
- **RSU-S:** Residuos Sólidos Secos, incluyen: cartones, papeles, plásticos, metales, telas, poliestireno expandido (telgopor), vidrios y otros que se puedan recuperar.
- **REV:** Son aquellos Residuos Verdes producto de podas y cortes de pasto, de origen vegetal.
- **Compostables:** Son aquellos residuos originados en cocinas de origen vegetal, tales como cáscaras de frutas, restos de verdura y otros de origen vegetal. Se excluyen los de origen animal y otros similares, ya que son generadores de vectores y enfermedades transmisibles.
- **Recuperadores/ Recolectores:** Personas físicas o jurídicas que se dedican a la gestión de los RSU secos y estén inscriptas en el Registro que la Municipalidad habilite para tal fin.
- **REGU:** Residuo Especial de Generación Universal es todo aquél cuya generación devenga del consumo masivo y que, por sus consecuencias ambientales o características de peligrosidad, requieran de una gestión ambientalmente adecuada y diferenciada de otros residuos, tales como Aceites Vegetales Usados (AVUs), Residuos Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEES), Neumáticos Fuera de Uso (NFU), Pilas, Pinturas, etc.

Artículo 2°: Adherir al Decreto Provincial N° 1246 de fecha 14 de agosto de 2020.

Artículo 3°: El Área de Medioambiente deberá elaborar un plan de gestión de residuos sólidos urbanos a través de la Secretaría específica con el fin de ser presentado ante la autoridad de aplicación provincial, cuyo vector sea la clasificación en origen de los residuos sólidos urbanos.

Artículo 4°: Crear el **Registro de Recuperadores Urbanos** locales, de acuerdo al Artículo 8° del Decreto N° 1246/20 para el ordenamiento de la sociedad, conforme se establece en el ANEXO N° I.

Los recuperadores inscriptos, sólo podrán recolectar materiales RSU-S en la vía pública, sin que esto ocasione desorden en los puntos de recolección.

Artículo 5°: Crear el **Registro de Grandes Generadores** de acuerdo a lo establecido en el ANEXO N° II de la presente norma.

Artículo 6°: Establecer políticas de reducción de RSU en origen con metas concretas y efectivas de minimización.

Artículo 7°: Prohibir el ingreso a toda persona ajena al Área - incluyendo a los Recuperadores Urbanos, al relleno sanitario municipal, a la planta de RSU y a todo otro predio Municipal para el retiro de los RSU.

Artículo 8°: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través de las Áreas pertinentes reglamente la presente normativa para su correcta y efectiva implementación.

Artículo 9°: La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza será la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Medioambiente, a través del Área de Medio Ambiente.

Artículo 10°: La infracción a la presente norma, será sancionada de acuerdo al Artículo 108° del Código Municipal de Faltas, Ordenanza N° 675, sin perjuicio de las medidas de recomposición o compensación ambiental.

Artículo 11°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los 25 días del mes de agosto de 2021.

SUSANA E. CAYRUS – Myriam E. Slekis Riffel

Promulgada por Decreto 360/21 D.E.

RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 009/21 C.D. (05.08.2021)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00539.07 con referencia Plan Solidario de Construcción de Viviendas 2007 Tomo II, Adjudicatario Alexis Christian Schimpf Leiss.

CONSIDERANDO

Que el Sr. Alexis Schimpf, adjudicatario de inmueble ubicado en calle Edmundo Daliesi 110 de Libertador San Martín, Partida N° 122.449 mantiene deuda con el Municipio por concepto de cuotas correspondientes al Plan Solidario de Construcción de Viviendas 2007.

Que a foja N° 23 consta Carta Documento de fecha 11.03.2020 por la cual se lo intima a regularizar mediante plan de pagos la cantidad de 25 cuotas atrasadas.

Que a foja N° 30 consta Cédula de Notificación N° 011/20, de fecha 15.12.2020, que reclama se regularicen los derechos atrasados por la cantidad de 33 cuotas, a saber: períodos enero 2018 a diciembre de 2020.

Que habiendo invitado a dialogar al Sr. Schimpf en el seno de la Comisión de Legislación, Recursos, Hacienda y Presupuesto el día 21.07.2021, se comprometió a normalizar en un plan de pagos y solicitó la condonación de multas.

Que es de público conocimiento la crisis económica nacional y global debido al aislamiento obligatorio por la pandemia de COVID-19.

Que la Ley N° 10.027 y modificatoria, en su Art.º 95 establece como atribuciones de Concejo Deliberante sancionar resoluciones de carácter general y especial, cuyo objeto sea el gobierno y dirección de los intereses y servicios municipales.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN

Artículo 1°: Otórguese al Sr. Alexis Christian Schimpf Leiss, D.N.I. N° 26.858.859, adjudicatario de inmueble Partida N° 122.449, sito en calle Edmundo Daliesi N° 110 de Libertador San Martín, según Contrato de Adjudicación N° 79 del Plan Solidario de Construcción de Viviendas 2007, el beneficio de un plan de pago especial y por vía de excepción, consistente de cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales y consecutivas para cancelación de derechos atrasados del Plan de Viviendas.

Artículo 2°: Condónese el setenta y cinco por ciento (75%) del monto adeudado en concepto de multas por los derechos atrasados del Plan Solidario de Construcción de Viviendas 2007.

Artículo 3°: Determinéese que, ante el incumplimiento de pago de las obligaciones asumidas por el convenio suscripto y autorizado excepcionalmente por el presente instrumento por dos (2) cuotas consecutivas y/o alternadas, se iniciarán las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado.

Artículo 4°: Fíjese como plazo el 10 de agosto de 2021 para la suscripción del convenio de pagos y cancelación de la primera cuota.

Artículo 5°: Notifíquese al solicitante y a las áreas intervinientes.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese. Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, Argentina, a los 28 días del mes de julio de 2021.

SUSANA E. CAYRUS – Karen G. Vogel

Promulgada por Decreto 328/21 D.E.

RESOLUCION N° 010/21 C.D. (06.08.2021)

VISTO

La Ley Nacional N° 27.202, que modifica la ley 20.655, en su Art. 1º inciso b) que promueve la utilización del deporte y la actividad física como factores de la salud integral de la población, con una visión holística, y en su inciso d) promueve el establecimiento de relaciones armoniosas entre los deportes, lo educativo, social y comunitario.

Que la Constitución Provincial de Entre Ríos, en el Art. 27º enuncia que el Estado reconoce al deporte como un derecho social, promueve la actividad deportiva para la formación integral de la persona facilitando las condiciones naturales, profesionales y técnicas para su organización, desarrollo y el acceso a su práctica en igualdad de oportunidades.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Libertador San Martín tiene entre sus principales objetivos la práctica diaria del ejercicio y los deportes al aire libre como uno de los pilares de la salud psicofísica, la difusión de políticas y actividades deportivas para todos los ciudadanos en igualdad de oportunidades.

Que los espacios de recreación en los que se incluyen aparatos diseñados especialmente para la realización de ejercicio físico al aire libre son significativos, puesto que se ha demostrado científicamente que hacer ejercicios físicos de manera regular brinda una mejor calidad de vida y previene enfermedades.

Que la prevención es la mejor manera de cuidar la salud.

Que es importante la actividad física a cualquier edad.

Que es necesario contar con la mayor cantidad de estaciones saludables con el objetivo de revalorizar la salud y el cuidado físico y mental de la población.

Que Libertador San Martín está adherido al Programa Nacional de Municipios y Comunidades Saludables y fue declarado como "Municipio Responsable".

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN

Artículo 1°: Colóquese, en el espacio verde ubicado sobre calle Bolivia entre calles Brasil y Paraguay del Barrio América, una estación saludable que incluya un circuito estático de gimnasia de uso exterior, en el que al menos uno de los equipos sea accesible para personas con discapacidad física.

Artículo 2°: Colóquese, en el espacio verde ubicado en la esquina de las calles Amado Nervo y B. Houssay del Barrio Los Tilos, una estación saludable que incluya un circuito estático de gimnasia de uso exterior, en el que al menos uno de los equipos sea accesible para personas con discapacidad física.

Artículo 3°: Dispóngase cartelería informativa sobre la correcta utilización de los equipos.

Artículo 4°: Colóquense estaciones de hidratación con corte automático en los lugares mencionados.

Artículo 5º: Impútese el gasto que esto demande a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de Gastos del Ejercicio del año 2022.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, Argentina, a los 28 días del mes de julio de 2021.

SUSANA E. CAYRUS – Karen G. Vogel

Promulgada por Decreto 331/21D.E.

RESOLUCION N° 011/21 C.D. (06.08.2021)

VISTO

Que en Libertador San Martín es habitual que los vecinos saquen a pasear a sus mascotas a espacios públicos.

CONSIDERANDO

Que las heces de las mascotas son transmisores de distintas enfermedades y pueden constituirse en amenaza para la salubridad pública y ambiental.

Que los cánidos albergan en su tracto gastrointestinal una diversidad de especies de parásitos (nematodos, cestodos y protozoos). Entre los más frecuentes se encuentran *Ancylostoma spp.*, *Toxocara canis*, *Trichuris vulpis*, *Dipylidium caninum* y coccidios. Estos parásitos, además de comprometer la salud de los caninos, en determinadas condiciones pueden transmitirse al hombre, ocasionando diversas enfermedades.

Que la transmisión de estas enfermedades de origen parasitario se lleva a cabo principalmente a partir del contacto con la materia fecal o fómites (tierra, agua, alimentos) vía fecal, oral o dérmica.

Que los espacios públicos urbanos, tales como plazas, plazoletas y parques, constituyen un lugar de recreación tanto para los habitantes de Libertador San Martín como para los perros que acceden libremente a los mismos, y dado el elevado número de caninos de la Ciudad, -vagabundos o con dueño- que defecan en los espacios públicos, podría darse la situación de una importante cantidad de desechos diseminados en estos sitios.

Que la contaminación biológica de áreas públicas de recreación implica un problema para la salud pública y la salud animal.

Que otros peligros relacionados con las heces de los perros son el traspaso de parásitos y bacterias a otras mascotas, la contaminación del medio ambiente, agua, césped, olores, etc.

Que Libertador San Martín es vanguardista en el cuidado de sus espacios verdes.

Que, habiendo avanzado en otras instancias del cuidado de los espacios públicos y el medioambiente, surge la necesidad de continuar ese crecimiento sostenido instalando dispensadores

de bolsas biodegradables compostables y cestos exclusivos para los desechos.

Que con los dispensadores de bolsas para heces estaremos brindando los medios necesarios para que los dueños de los canes puedan limpiar las heces de sus mascotas, como así también crear conciencia de la importancia de recogerla a fin de tener espacios verdes para que disfrute cada ciudadano y/o visitante.

Que los dispensadores estarán ubicados en zonas pobladas, por cuestiones de practicidad y de minimizar las probabilidades de vandalismo, y serán usados por quienes regularmente sacan sus mascotas a hacer sus necesidades en las plazas y espacios públicos.

Los dispensadores deberán estar hechos de materiales resistentes a las inclemencias del tiempo y al uso constante e intensivo, además de ser de fácil acceso y uso.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN

Artículo 1º: Dispónganse dispensadores de bolsas y bolsas biodegradables compostables en los espacios verdes, plazas y vías aeróbicas de la ciudad de Libertador San Martín, los que serán usados para la recolección de heces de mascotas. Los mismos serán ubicados en zonas cercanas a cestos de basura.

Artículo 2º: La implementación de los dispensadores estará a cargo del Departamento Ejecutivo a través de las Áreas que considere pertinentes, y podrá ser ejecutarse en fases progresivas.

Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo tendrá la facultad de promover la educación de los vecinos a través de campañas de concientización.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese.

Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, Argentina, a los 28 días del mes de julio de 2021.

SUSANA E. CAYRUS – Karen G. Vogel

Promulgada por Decreto 333/21D.E.

DECRETOS

11º PERIODO DELIBERATIVO AÑO 2021

22. 09.08.2021	Convocatoria a 16º Sesión Ordinaria
23. 23.08.2021	Convocatoria a 17º Sesión Ordinaria

Si desea información adicional, puede obtenerla en la Dirección de Despacho.

Podrá encontrar el ejemplar en formato digital en la Página Oficial Municipal y Redes Sociales del Municipio.



**LIBERTADOR
San Martín**
MUNICIPIO



Sarmiento 103
(C.P. E3103XAF) Lib. San Martín, Entre Ríos



(0343) 491-0082



Municipio Libertador San Martín - Entre Ríos



municipiolsm



Municipio Libertador San Martín



www.munlsanmartin.gob.ar